



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 05990/2023-CR Y
08795/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE
DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ALPACA EL 1
DE AGOSTO DE CADA AÑO”.

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria los siguientes proyectos de ley:

- a. **Proyecto de Ley 05990/2023-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que declara el 1 de agosto de cada año, como Día Nacional de la Alpaca*”, presentado a través del grupo parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa del señor congresista **Flavio Cruz Mamani**.
- b. **Proyecto de Ley 08795/2024-CR**, mediante el cual se declara “*Ley que declara Día Nacional de la Alpaca el 1 de agosto de cada año*”, presentado a través del grupo parlamentario, a iniciativa de la señora congresista **Jhakeline Katy Ugarte Mamani**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Quinta Sesión Ordinaria** celebrada el **martes 14 de octubre de 2025**, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente dictamen con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Rosio Torres Salinas, 2. Jorge Samuel Coayla Juárez, 3. Lady Mercedes Camones Soriano, 4. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 5. Nilza Merly Chacón Trujillo, 6. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 7. María Jessica Córdova Lobatón, 8. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 9. Idelso Manuel García Correa, 10. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 11. Heidys Lisbeth Juárez Calle, 12. Pedro Edwin Martínez Talavera, 13. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 14. Isaac Mita Alanoca, 15. Silvia María Monteza Facho, 16. Javier Rommel Padilla Romero, 17. Luis Raúl Picón Quedo, 18. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 19. Germán Adolfo Tacuri Valdivia y 20. Cruz María Zeta Chunga. Con licencia las señoras congresistas: 1. Jeny Luz López Morales y 2. Sigrid Tesoro Bazán Narro.

Se aprobó la respectiva dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, a efecto de ejecutar los acuerdos adoptados en la sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

- a. El **Proyecto de Ley 05990/2023-CR**, mediante el cual se propone la “Ley que declara el 1 de agosto de cada año como Día Nacional de la Alpaca”, ingresó a la oficina de Trámite Documentario del Congreso de la República el 22 de septiembre de 2023 y fue decretado el 25 de septiembre de 2023 a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora.
- b. El **Proyecto de Ley 08795/2023-CR**, mediante el cual se propone la “Ley que declara Día Nacional de la Alpaca el 1 de agosto de cada año”, ingresó a la oficina de Trámite Documentario del Congreso de la República el 4 de septiembre de 2024 y fue decretado el 5 de septiembre de 2024 a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05990/2023-CR Y 08795/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ALPACA EL 1 DE AGOSTO DE CADA AÑO”.

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y lo que va del 2025-2026, se han encontrado las propuestas materia del presente predictamen, razón por la cual, teniendo en cuenta que tratan de la misma materia, se procede a la acumulación correspondiente.

Periodo parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al Periodo Parlamentario 2016-2021, no se ha encontrado propuestas legislativas relacionadas con los proyectos de ley en estudio.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

II.1. Proyecto de Ley 05990/2023-CR

El Proyecto de Ley 05990/2023-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara el 1 de agosto de cada año, como Día Nacional de la Alpaca”, plantea la siguiente fórmula normativa:

**“LEY QUE DECLARA EL 1 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO
DÍA NACIONAL DE LA ALPACA.**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar el 1 de agosto de cada año como Día Nacional de la Alpaca, a fin de promover la conciencia sobre la importancia de este animal en nuestra cultura, así como fomentar su conservación, protección y desarrollo sostenible de la industria alpaquera.

Artículo 2. Declaratoria

Declarar el 1 de agosto de cada año como Día Nacional de la Alpaca, en conmemoración y reconocimiento a la importancia de este animal en nuestra identidad cultural y económica.

Artículo 3. Actividades conmemorativas

En el Día de la Alpaca, se llevarán a cabo diversas actividades educativas, culturales y comerciales en todo el país, en coordinación con las autoridades locales y las organizaciones relacionadas con la cría y comercialización de alpacas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. *El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego — MIDAGRI y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, promoverán programas de desarrollo económico y social para las comunidades alpaqueras, buscando potenciar su producción y mejorar sus condiciones de vida”.¹*

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MT15NjA5/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 05990/2023-CR Y
08795/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE
DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ALPACA EL 1
DE AGOSTO DE CADA AÑO”.

II.2. Proyecto de Ley 08795/2023-CR

El Proyecto de Ley 08795/2023-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara Día Nacional de la Alpaca el 1 de agosto de cada año”, plantea la siguiente fórmula normativa:

**“LEY QUE DECLARA “DÍA NACIONAL DE LA ALPACA”
EL 1 DE AGOSTO DE CADA AÑO**

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar “Día nacional de la alpaca” el 1 de agosto de cada año.

Artículo 2. - Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad sensibilizar al Estado y la sociedad sobre la importancia de revalorar la alpaca, como parte de nuestra cultura y fuente de la economía familiar de los productores altoandinos de nuestro país que se encargan de su crianza y manejo.

Artículo 3. - Declaratoria

Se declara el Día nacional de la alpaca el 1 de agosto de cada año.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - De las acciones pertinentes

Se encarga al Poder Ejecutivo, para que, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, conforme a sus funciones y competencias, desplieguen acciones pertinentes para difundir la importancia de la alpaca y los productores altoandinos de nuestro país que se encargan de su crianza y manejo, sin demandar recursos adicionales y con cargo a sus respectivos pliegos presupuestarios.

Los gobiernos regionales y locales que tienen poblaciones de alpacas lideran acciones para promover y desarrollar la crianza de estos camélidos, la transformación de su fibra para darle valor agregado y el consumo de sus productos y subproductos por parte de la población.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 28041, Ley que promueve la crianza, producción, comercialización y consumo de los camélidos sudamericanos domésticos alpaca y llama.
- Ley 28350, Ley de Promoción del Mejoramiento Genético y Conservación de las Razas de Camélidos Domésticos.
- Decreto Supremo 025-2005-MINCETUR, que aprueba la Estrategia Nacional de Identificación de los productos bandera, elaborada por la Comisión Nacional de Productos Bandera - COPROBA.
- Resolución Ministerial 0429-2012-AG, que establece como “Día Nacional de la Alpaca”, el 01 de agosto de cada año.

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 05990/2023-CR Y
08795/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE
DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ALPACA EL 1
DE AGOSTO DE CADA AÑO".**

III.2. Normas convencionales

Convenio sobre Diversidad Biológica

Resulta relevante destacar el Convenio sobre Diversidad Biológica que entró en vigor el 29 de diciembre de 1993, instrumento internacional ratificado por 196 países y cuyo objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible. Este convenio abarca los ecosistemas, especies y recursos genéticos, así como la biotecnología y se plantea satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras. Este convenio ha llevado al Estado a promover la Estrategia Nacional de Desarrollo de Camélidos Domésticos, para buscar revalorar y posicionar a los camélidos domésticos sudamericanos en el escenario nacional e internacional, principalmente llama y alpaca².

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, también conocido como el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, que se constituye como el primer convenio que aborda íntegramente a los derechos de los pueblos indígenas y tribales. Este instrumento jurídico internacional, aplicable a las comunidades campesinas, ha sido ratificado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa 26253 y se encuentra vigente desde el 2 de febrero de 1995. Este convenio otorga protección a los territorios de los pueblos indígenas, lo que se vincula con la relación milenaria que tienen las comunidades campesinas con los camélidos sudamericanos.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

A propuesta de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el año 2024 ha sido declarado como "Año Internacional de los Camélidos 2024", a fin de potenciar este importante sector ganadero en el que se encuentran miles de productores altoandinos y que encuentran en estos animales la base de su seguridad alimentaria.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

El Perú posee más de 3 600 000 ejemplares de alpacas en su territorio, que representan el 87% de la población mundial, y es el primer productor mundial de fibra de este camélido sudamericano alto andino.

La crianza de camélidos sudamericanos constituye una de las actividades productivas y económicas más importantes que se desarrolla en la zona alto andina peruana, y de ella

² Cuarto Informe Nacional sobre la aplicación del Convenio de Diversidad Biológica años 2006-2009. Pp 130. Recuperado de: <https://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/wp-content/uploads/sites/21/2013/10/CuartoInformeConvenio-de-Diversidad-Biologica.pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 05990/2023-CR Y
08795/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE
DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ALPACA EL 1
DE AGOSTO DE CADA AÑO".

dependen entre el 70% y el 80 % del ingreso familiar anual (de acuerdo con la FAO), constituye una actividad de agricultura familiar, la cual es de prioridad para el Estado³.

Cabe resaltar que la alpaca fue declarada recurso genético del Perú mediante Ley 28350, sobre promoción de mejoramiento genético y conservación de las razas de camélidos sudamericanos domésticos, además de producto bandera y especie de interés nacional⁴.

Es menester mencionar que, a través de la Resolución Ministerial 0429- 2012-AG, publicada en el diario oficial El Peruano el 15 de noviembre de 2012, se establece como "Día Nacional de la Alpaca" el 1 de agosto de cada año. Ello, debido a que, en reunión sostenida los días 20 de setiembre y 17 de octubre de 2012, entre personal de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura, el Banco Agropecuario (AGROBANCO), la Sociedad de Criadores de Alpacas y Llamas y los representantes de organizaciones alpaqueras del Perú, propusieron establecer el 1 de agosto de cada año como Día Nacional de la Alpaca⁵.

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Necesidad de la propuesta legislativa

Es acertado designar el 1 de agosto de cada año como Día Nacional de la Alpaca, con el objetivo de difundir la importancia de la alpaca, uno de los dos camélidos sudamericanos domesticados en el mundo, donde el Perú destaca como primer productor de su fibra, al contar con el 87% de la población mundial y con más de 3.6 millones de ejemplares.⁶

Asimismo, es necesario tener en cuenta que una de las características de la fibra de alpaca, que la posicionan como un producto de gran demanda por la industria textil en China e Italia, es su capacidad térmica para abrigar cuando hace frío, pero ligera cuando hace calor.

Tanta es la relevancia de nuestros camélidos sudamericanos que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) declaró el 2024 "Año Internacional de los Camélidos", a fin de destacar su importancia para la seguridad alimentaria, la subsistencia de las familias de las regiones altoandinas y para combatir la pobreza⁷.

Los montos económicos que reciben las comunidades campesinas por la fibra de alpaca son ínfimos, por lo que no cuentan con condiciones básicas para vivir con dignidad. De la misma manera, se está vulnerando su derecho a vivir en paz y tranquilidad, en un ambiente

³ <https://www.elperuano.pe/noticia/219550-dia-nacional-de-la-alpaca-conoce-su-importancia-para-peru-y-por-que-su-lana-es-apreciada>

⁴ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTMwMDAy/pdf>

⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjEyNDcy/pdf>

⁶

https://www.google.com/search?q=importancia+de+la+se+declara+el+1+de+agosto+de+cada+a%C3%B1o+como+el+d%C3%ADa+nacional+de+la+alpaca&rlz=1C1OKWM_esPE968PE968&oq=&aqs=chrome.2.69i59i450l8.1120668335j0j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjEyNDcy/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 05990/2023-CR Y
08795/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE
DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ALPACA EL 1
DE AGOSTO DE CADA AÑO”.

equilibrado, en tanto que encuentran muchas dificultades en el aprovechamiento de los productos derivados de los camélidos sudamericanos, debido a la falta de atención del Estado en sus tres niveles de gobierno.

Al respecto, el Estado debe promover un desarrollo de la producción de las alpacas en las zonas altoandinas de nuestro país para que puedan darle valor agregado a los productos y subproductos de estos animales, pues todos sabemos que las prendas de fibra de alpaca tienen precios muy elevados en las ciudades del Perú y mucho más en países como Estados Unidos, Italia y China; sin embargo, a los productores de alpacas les pagan muy poco por su producción.

Entonces, se hace urgente darle capacitación y herramientas a los ganaderos de alpacas para que puedan dar un valor agregado a los productos y subproductos de estos nobles animales; de tal modo que las familias ganaderas puedan salir de la pobreza y pobreza extrema.

Viabilidad de la propuesta legislativa

La iniciativa legislativa que proyecta declarar el 1 de agosto de cada año como Día Nacional de la Alpaca es viable en razón que el citado camélido sudamericano es un recurso natural valioso que genera empleo e ingresos para muchas comunidades, especialmente en las regiones altoandinas del país, y no colisiona con las normas relacionada al tema.

La crianza de alpacas no solo proporciona fibra de alta calidad, que es muy apreciada en la industria textil, sino que también fomenta la creación de una cadena de transformación que incluye la curtiembre y la peletería. Este proceso beneficia a los criadores desde el pastoreo hasta la industrialización de la fibra.

Además, la declaración del Día Nacional de la Alpaca no implicaría gastos fiscales, ya que se trata de una iniciativa declarativa que busca promover la conservación de la alpaca y fomentar su comercio sostenible. Esto podría contribuir a mejorar la calidad de vida de los productores, que a menudo enfrentan condiciones de vida difíciles.

Del mismo modo, la alpaca es considerada un animal emblemático en Perú, y su inclusión en programas educativos podría ayudar a difundir y preservar la cultura alpaquera. Celebrar un Día Nacional de la Alpaca permitiría resaltar la labor de los criadores y la importancia de este animal en la identidad cultural peruana.

La propuesta cuenta con el respaldo de diversas entidades y legisladores, lo que sugiere un consenso sobre su importancia. La alpaca representa una parte significativa de la economía rural andina y su reconocimiento formal podría fortalecer las políticas de desarrollo rural y agrícola en el país.

Oportunidad de la propuesta legislativa

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 05990/2023-CR Y
08795/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE
DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ALPACA EL 1
DE AGOSTO DE CADA AÑO”.

Como cada año, el 1 de agosto se conmemora el Día Nacional de la Alpaca, según lo establecido por el Ministerio de Agricultura a través de la Resolución Ministerial 429-2012-AG, donde se destaca la labor que cumplen a diario los criadores de alpacas de las regiones altoandinas de nuestro país.

Más del 80% de la población mundial de alpacas se encuentran en Perú, convirtiéndose en el primer productor de alpaca en el mundo. La crianza de camélidos sudamericanos es la principal actividad agropecuaria que se desarrolla en las zonas altoandinas ubicadas sobre los 4000 msnm. Estos ecosistemas son vulnerables a los efectos negativos de los fenómenos climatológicos (heladas, nevadas, granizadas y sequía).

Según la FAO, en zonas altoandinas y por encima de los 4,000 msnm, el 70-80% de los ingresos provienen de la crianza de camélidos sudamericanos, siendo la alpaca un animal que ayuda a dar sustento y vida a poblaciones que se encuentran en condiciones adversas. Se estima que los productores alpaqueros alcanzan las 92,700 unidades agropecuarias dedicadas a la crianza de 4,384,846 alpacas (SIEA, 2018), de los cuales el 76% (70,452) son pequeños productores y el 24% (22,248) son medianos y grandes productores.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego viene desarrollando diferentes acciones para la mejora de la producción alpaquera. Este año se ha previsto la construcción de 2,985 cobertizos para proteger a más de 298 mil animales, instalación de más de 25 mil hectáreas de pastos cultivados en distritos alpaqueros, suministro de kits veterinarios, generación de planes de negocio para el valor agregado, desarrollo de proyectos de inversión pública en mejoramiento genético e implementación de plantas artesanales de hilado, entre otros, con una inversión aproximada de 100 millones de soles, sólo en este año.

Las principales regiones donde se cría alpacas y se aprovecha sosteniblemente su fibra y carne son Puno (39.6 %), Cusco (14.8 %), Arequipa (12.7 %), Huancavelica (8.3 %), Apurímac (5.9 %), Ayacucho (6.2 %), Pasco (3.9 %), Moquegua (3.51%), Junín (1.6%), Tacna (1.6%) y Lima (1.06 %).

Cabe resaltar que este camélido sudamericano fue declarado recurso genético del Perú mediante Ley 28350, sobre Promoción de mejoramiento genético y conservación de las razas de camélidos sudamericanos domésticos, además de producto bandera y especie de interés nacional.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente iniciativa legislativa no colisiona con la Constitución Política del Perú, menos con alguna norma legal, siendo la alpaca un animal emblemático y de gran importancia para nuestro país, y también al ser una fuente de sustento y riqueza para muchas comunidades; por ello urge la necesidad de establecer un día para conmemorar y realzar la importancia de este noble animal en nuestra cultura⁸.

⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTMwMDAy/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05990/2023-CR Y 08795/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ALPACA EL 1 DE AGOSTO DE CADA AÑO”.

IV.4. Análisis de las opiniones e información solicitada

IV.4.1. Opiniones solicitadas

Respecto del **Proyecto de Ley 05990/2023-CR**, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
31 de octubre de 2023	JENIFER LIZZETI CONTRERAS ÁLVAREZ Ministra de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 0601-2023-2024-CA/CR-MIDAGRI	SI
31 de octubre de 2023	JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES Ministro de Desarrollo e Inclusión Social	OFICIO N° 0603-2023-2024-CA/CR	SI
31 de octubre de 2023	JULIO CHÁVEZ RODRIGO Presidente Nacional de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú – REMURPE	OFICIO N° 0604-2023-2024-CA/CR-REMURPE	NO
31 de octubre de 2023	MARCIA ALANOCA QUENAYA Presidenta de la Federación de Alpaqueros	OFICIO N° 0605-2023-2024-CA/CR-ALPAQUEROS	NO
31 de octubre de 2023	ROEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	OFICIO N° 0646-2023-2024-CA/CR-ANGR	NO

Respecto del **Proyecto de Ley 08795/2023-CR**, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
06-09-2024	Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú	OFICIO N° 00219-2024-2025-CA/CR-AMPE	Si
06-09-2024	Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	OFICIO N° 00220-2024-2025-CA/CR-ANGR	No
06-09-2024	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 00221-2024-2025-CA/CR-MIDAGRI	Si
06-09-2024	Ministro de Cultura	OFICIO N° 00222-2024-2025-CA/CR-MINCUL	No
06-09-2024	Ministra de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 00223-2024-2025-CA/CR-MINCETUR	Si
06-09-2024	Ministro de Educación	OFICIO N° 00224-2024-2025-CA/CR-MINEDU	Si
06-09-2024	Ministro de la Producción	OFICIO N° 00225-2024-2025-CA/CR-PRODUCE	No
06-09-2024	Presidente de la Sociedad Peruana de Criadores de Alpacas y Llamas	OFICIO N° 00226-2024-2025-CA/CR-SPAR	No

IV.4.2. Opiniones recibidas

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05990/2023-CR Y 08795/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ALPACA EL 1 DE AGOSTO DE CADA AÑO”.

Con relación al **Proyecto de Ley 05990/2023-CR**, se ha recibido las opiniones de las siguientes instituciones consultadas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
12 de enero de 2024	JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	OFICIO N°D00014-2024-MIDIS-DM	Inviabile
14 de febrero de 2024	LUIS ALFONSO ZUASO MANTILLA Secretario General del MIDAGRI	OFICIO N°3290-2024-MIDAGRI/SG	Viable

Con relación a la opinión formulada por el **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**, podemos indicar lo siguiente

IV. Conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:

- 4.1 Por lo expuesto, teniendo en cuenta la normativa y fundamentos descritos en el presente informe, se concluye que el Proyecto de Ley 5990/2023-CR, declara el 1 de agosto de cada año como día nacional de la alpaca” contiene disposiciones que se encuentra fuera del ámbito de competencia atribuciones del ministerio de desarrollo e inclusión social desarrollo.
- 4.2. Sin perjuicio de ello, se advierte que la única disposición complementaria final del Proyecto de Ley 5990/2023-CR, tiene una incidencia directa sobre las competencias y funciones de este ministerio, siendo que la misma no es concordante con lo establecido en el artículo 28 de la ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución política del Perú. En ese sentido, esta oficina general de asesoría jurídica concluye que **el proyecto de ley no es viable**.
- 4.3. De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 003-2019-MIDIS, se recomienda remitir el presente informe a la secretaría general para la continuación del trámite correspondiente.

b. De la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 4.2. El artículo 43 de la Constitución Política del Perú, establece que la República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible y su gobierno unitario, representativo descentralizado, y su organización se establece según el Principio de Separación de Poderes.
- 4.3. El artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece el ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que comprende las materias de: a) tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) agricultura y ganadería; c.) recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) flora y fauna silvestre; e) sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) infraestructura agraria.
- 4.4. El presente proyecto de ley es una norma declarativa, que no irroga gastos con el cual se busca promover la conciencia sobre la importancia de este animal en nuestra cultura, así como fomentar su conservación, protección y desarrollo sostenible de la industria alpaquero
- 4.5. Al respecto el Informe Técnico N° 52/2021-2022, emitido por el Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal del Congreso de la República, sobre la naturaleza

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05990/2023-CR Y 08795/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ALPACA EL 1 DE AGOSTO DE CADA AÑO”.

de las Leyes Declarativas, en relación al Informe legal N° 036 -2013 – JUS-DNAJ y Consulta Jurídica N°024 -2018- JUS –DGDNCR, concluye señalando que, en nuestro ordenamiento legal, no existe norma específica que regule la expedición de leyes declarativas y coinciden en señalar que corresponde al Congreso de la República la expedición de este tipo de normas.

4.6 Consecuentemente, teniendo en cuenta la opinión del órgano de línea competente de MIDAGRI y la expresada en este informe, se concluye que **el proyecto de ley deviene en viable**.

Con relación al **Proyecto de Ley 08795/2023-CR**, se ha recibido las opiniones de las siguientes instituciones consultadas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
17 de enero de 2025	DORIS GAVILANO IGLESIAS SG. Ministerio de Educación	OFICIO N.º 00155-2025-MINEDU/SG	No es viable
18 de setiembre de 2024	DENNYS MERCURIO CUBA RIVERA Presidente AMPE	OFICIO N°616-2024-AMPE/P	Favorable
29 de octubre de 2024	URSULA DESILU LEON CHEMPEN Ministro de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 748 - 2024 - MINCETUR/DM	Favorable
10 de febrero de 2025	WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS Secretario General MIDAGRI	OFICIO N° 0519-2025-MIDAGRI-SG	No es viable

Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE

El presidente del AMPE ha remitido **opinión favorable** al Proyecto de Ley 08795/2023-CR, la cual a continuación transcribimos:

I. CONCLUSIONES

- 1.1. La Asociación de Municipalidades del Perú-AMPE, **opina favorablemente** al Proyecto de Ley N° 8795/2023 CR, proyecto de ley que declara Día nacional de la alpaca.
- 1.2. De la fórmula legal, así como de la exposición de motivos de la propuesta normativa, se aprecia que la ley busca impulsar la economía local al fomentar la crianza de alpacas, agregar valor a sus productos y promover el desarrollo de la industria relacionada.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR

Mediante OFICIO 748 -2024-MINCETUR/DM, la señora ministra del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo emitió opinión en el Proyecto de Ley 08795/2023-CR, considerando una **opinión favorable**.

IV. CONCLUSIÓN

El Proyecto de Ley que tiene por objeto declarar "Día nacional de la alpaca" el 1 de agosto de cada año, y encarga al Mincetur, entre otras entidades, difundir la importancia de la alpaca y los productores altoandinos de nuestro país que se encargan de su crianza y manejo, conforme a sus funciones y competencias, **se encuentra acorde con las actividades que vienen siendo realizadas por este Sector** para potenciar la competitividad de la cadena productiva alpaquera, fortalecer la cadena productiva de la alpaca orientada al incremento del valor agregado, y su posicionamiento en el mercado externo, en el ámbito de sus competencias.

Ministerio de Educación - MINEDU

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 05990/2023-CR Y
08795/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE
DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ALPACA EL 1
DE AGOSTO DE CADA AÑO".

Mediante OFICIO 00155-2025-MINEDU/SG, el secretario general del Ministerio de Educación traslada opinión en el Proyecto de Ley 08795/2023-CR, indicando que **no es viable**, lo que a continuación se transcribe:

Opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica

(...)

2.16 En atención a lo solicitado, y a lo señalado por la DEP y la DES, y considerando el ámbito de competencia del Ministerio de Educación establecido en la Ley N° 31224, se concluye que la iniciativa legislativa **no es viable**, en tanto que:

(i) El Proyecto de Ley propone declarar "Día nacional de la alpaca" el 1 de agosto de cada año con la finalidad de sensibilizar al Estado y la sociedad sobre la importancia de revalorar la alpaca, como parte de nuestra cultura y fuente de la economía familiar de los productores altoandinos de nuestro país que se encargan de su crianza y manejo.

(ii) Al respecto, el Ministerio de Educación, conforme a sus funciones y competencias, a través de la Dirección de Educación Primaria y la Dirección de Educación Secundaria, no cuenta con funciones vinculadas directamente a la actividad de difusión de la importancia de actividades pecuarias.

(iii) Asimismo, desde el punto de vista pedagógico, el Currículo Nacional de Educación Básica Especial (CNEB), aborda conocimientos relacionados a la importancia de la alpaca y los productores altoandinos de nuestro país como parte del desarrollo de las competencias "Gestionar responsablemente el espacio y el ambiente" y "Gestiona proyectos de emprendimiento económico o social"; por lo que, en los términos que establece el proyecto de Ley, las direcciones pedagógicas no tienen funciones relacionadas a dicha difusión.

III. CONCLUSIÓN

Atendiendo lo expuesto y en virtud de lo señalado por la Dirección de Educación Primaria y la Dirección de Educación Secundaria ambas dependientes de la Dirección General de Educación Básica Regular del Viceministerio de Gestión Pedagógica, se concluye que el Proyecto de Ley, **no es viable**.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante OFICIO 0519-2025-MIDAGRI-SG, el secretario general del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego traslada opinión en el Proyecto de Ley 08795/2023-CR, indicando que **no es viable**; lo que a continuación se transcribe:

4.3 El artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), se establece que el MIDAGRI ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, (...); asimismo, dispone que el Sector Agrario y de Riego comprende el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y todas las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas al ámbito de competencia señalado en dicha ley.

El artículo 5 de la acotada ley, prescribe que el MIDAGRI ejerce competencia en las siguientes materias: a. Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b. Agricultura y ganadería; c. Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d. Flora y fauna silvestre, e. Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f. Recursos hídricos; g. Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y, h. Infraestructura agraria.

4.4 El Proyecto de ley tiene por objeto declarar "Día nacional de la alpaca" el 1 de agosto de cada año.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 05990/2023-CR Y
08795/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE
DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ALPACA EL 1
DE AGOSTO DE CADA AÑO”.

Al respecto, en la Exposición de Motivos sustento de la propuesta normativa se sostiene que, a través de la Resolución Ministerial N° 0429-2012-AG, se reconoce un día para la Vicuña; y que por tanto, se requiere también se reconozca un día en el calendario nacional para la Alpaca; sin tener en cuenta que la citada resolución ministerial lo que ha establecido es que el día 01 de agosto de cada año sea el "Día Nacional de la Alpaca", no de la Vicuña como erróneamente se señala en la referida Exposición de Motivos.

V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, esta Oficina General opina que:

*5.1 El Proyecto de Ley N° 8795/2024-CR "Ley que declara "Día Nacional de la Alpaca" el 1 de agosto de cada año", deviene en **NO VIABLE**.*

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Las iniciativas analizadas, a través del dictamen arriban a una norma de carácter declarativo, que no irroga gastos al Estado, con la cual se busca promover la conciencia sobre la importancia de este animal en nuestra cultura, así como fomentar su conservación, protección y desarrollo sostenible de la industria alpaquera.

La aprobación de las iniciativas parlamentarias 05990/2023-CR y 08795/2024-CR, que declara el 1 de agosto como el Día Nacional de la Alpaca, genera una serie de beneficios, entre los que se encuentran:

- a) Promueve la conservación de la alpaca, un animal emblemático y de gran importancia para la identidad y cultura peruana⁹.
- b) Destaca la labor de los criadores de alpacas de las regiones altoandinas, quienes son pequeños productores que dependen de este camélido sudamericano.
- c) Fomenta el desarrollo económico al impulsar el comercio sostenible de la alpaca y sus productos.
- d) Contribuye a difundir y preservar la cultura alpaquera.
- e) Permite revalorar la crianza de la alpaca, cuya fibra es una de las más apreciadas a nivel mundial por su alta calidad.
- f) Promueve el ecoturismo al ser la alpaca parte de la diversidad de culturas del Perú.
- g) La propuesta de la ley descrita no colapsa con la Resolución Ministerial 0429-2012-AG; la cual establece como “Día Nacional de la Alpaca” el 1 de agosto de cada año; y se complementa en su objetivo.

En lo referente a los costos podemos señalar los siguientes:

- a) No se irroga gasto fiscal, ya que es una declaración que no requiere presupuesto adicional.
- b) No colisiona con la Constitución ni con otras normas legales.

⁹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MT15NjA5/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 05990/2023-CR Y
08795/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE
DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ALPACA EL 1
DE AGOSTO DE CADA AÑO”.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en los **proyectos de ley 05990/2023-CR y 08795/2024-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

Fórmula Legal

LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ALPACA EL 1 DE AGOSTO DE CADA AÑO

Artículo único. Declaración del Día Nacional de la Alpaca

Se declara Día Nacional de la Alpaca el 1 de agosto de cada año, con el fin de reconocer la importancia de este camélido sudamericano en la cultura nacional, así como de fomentar la conservación, protección y desarrollo sostenible de la industria alpaquera.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Actividades celebratorias

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, en el marco de sus respectivas competencias y en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, promueven y difunden el Día Nacional de la Alpaca, así como la realización de actividades celebratorias.

Dese cuenta.
Sala de sesiones Carlos Torres y Torres Lara.

Lima, martes 14 de octubre de 2025.

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 05990/2023-CR Y
08795/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE
DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ALPACA EL 1
DE AGOSTO DE CADA AÑO”.



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 11:56:57-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 12:33:59-0500

ROSIO TORRES SALINAS
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 11:55:31-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretario



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 11:32:00-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Titular



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 09:45:18-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 14:52:58-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749128 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 16:20:37-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 15:55:25-0500

MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 16:45:09-0500

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Ivanuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 14:58:11-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 05990/2023-CR Y
08795/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE
DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ALPACA EL 1
DE AGOSTO DE CADA AÑO”.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 11:10:09-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 16:57:42-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 16:33:26-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 17:07:42-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 16:47:46-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 13:14:54-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/10/2025 15:14:27-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 15:58:32-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Titular



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 17:25:28-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 10:08:58-0500



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 05990/2023-CR Y
08795/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE
DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ALPACA EL 1
DE AGOSTO DE CADA AÑO”.



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 16:58:50-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular